

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN N° - 2 7 0 0 5

FECHA: 3 1 ENE. 2020

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de Resolución N° - 2 5765 de 28 de Febrero de 2019, legalizó una medida preventiva y ordenó indagación preliminar, debido al aprovechamiento y movilización de producto forestal correspondiente a cuarenta y tres punto dos (43.2) m3 elaborados de madera de las especies Cedro (*Cedrela odorata*), Emelina (*Gemelina arborea*) y Chingale (*Jacaranda copaia*), los cuales fueron decomisados a los señores JESÚS IVAN GIRALDO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.646.693, expedida en Tierralta - Córdoba, en calidad de propietario del producto forestal y al señor EDUARDO GUTIÉRREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.179.717, de Sibatè – Cundinamarca, en calidad de conductor del vehículo de placas TKF-731, tipo tracto camión, marca chevrolet, color blanco, donde se transportaba el producto forestal, el motivo del decomiso preventivo obedeció por portar Formato de Remisión para la Movilización de Productos de Transformación Primaria Provenientes de Cultivos Forestales y/o Sistemas Agroforestales con Fines Comerciales Registrados - ICA, hoy Certificado de Movilización, falso.

Que se identificó a los señores SANTIAGO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.094.813, y al señor MAURICIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.279.915, como propietarios del vehículo de placas TKF-731.

Que por existir meritos suficientes para continuar con la investigación administrativa de carácter ambiental, a través de Auto N° 10733 de 10 de Mayo de 2019, se abrió investigación y se formularon cargos contra los señores JESÚS IVAN GIRALDO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.646.693, expedida en Tierralta - Córdoba, y contra el señor EDUARDO GUTIÉRREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.179.717, por aprovechamiento de producto forestal, sin contar con autorización y/o permiso de la autoridad ambiental, toda vez que portaban Certificado de Movilización - ICA, falso.

Que no fue posible localizar la dirección del domicilio de los señores JESÚS IVAN GIRALDO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.646.693, expedida en Tierralta - Córdoba, y del señor EDUARDO GUTIÉRREZ, identificado con cedula de

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE, CVS**

RESOLUCIÓN No. - 2 7005
FECHA: 31 ENE. 2020

ciudadanía N° 3.179.717, por lo que se procedió a notificar el Auto N° 10733 de 10 de Mayo de 2019, a través de la pagina web de esta Corporación, con fecha de publicación el día 26 de Junio de 2019, quedando de esta forma notificados por aviso.

Que revisado el expediente se constató que no fueron presentado por parte de los señores JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.646.693, expedida en Tierralta – Córdoba, y el señor EDUARDO GUTIÉRREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.179.717, de Sibatè – Cundinamarca, descargos frente los cargos formulados mediante Auto N° 10733 de 10 de Mayo de 2019.

Que mediante de Resolución N° - 2 6057 de 04 de Junio de 2019, se abrió investigación y se formularon cargos contra los señores SANTIAGO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.094.813, y contra el señor MAURICIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.279.915, por la presunta movilización de producto forestal, sin contar con permiso y/o autorización de la autoridad ambiental, y portar Certificado de Movilización - ICA, falso, así mismo se ordenó levantar la medida preventiva de decomiso preventivo que recaía sobre el vehículo de placas TKF-731, de propiedad de los señores antes mencionados, en aras de acatar fallo de tutela impartido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Montería.

Que la Corporación envió a los señores SANTIAGO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.094.813, y al señor MAURICIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.279.915, oficio de citación con radicado CVS N° 2689 de fecha 05 de Junio de 2019, para que se sirvieran a comparecer personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, a la diligencia de notificación personal de la Resolución N° - 2 6057 de 04 de Junio de 2019.

Que por no comparecer a diligencia de notificación personal, mediante oficio radicado CVS N° 20192101062 de fecha 19 de Julio de 2019, se envió notificación por aviso a los señores SANTIAGO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.094.813, y al señor MAURICIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.279.915, de la Resolución N° - 2 6057 de 04 de Junio de 2019, la cual fue recibida mediante guía N° 201200361 el día 31 de Julio de 2019, a través de la empresa de correo certificado - Redex, quedando de esta forma debidamente notificados.

Que así mismo se constató que no fueron presentado por parte de los señores SANTIAGO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.094.813, y el señor MAURICIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.279.915, descargos frente los cargos formulados mediante Resolución N° - 2 6057 de 04 de Junio de 2019.